



ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA DOBLE INSACULACION DE LOS CIUDADANOS QUE INTEGRARAN LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA EN LA JORNADA ELECTORAL DEL 21 DE AGOSTO DE 1994

CONSIDERANDO

I. QUE ES FACULTAD DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, VIGILAR LA OPORTUNA INTEGRACION, INSTALACION Y ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LOS ORGANOS DEL INSTITUTO, ASI COMO EL DICTAR LOS ACUERDOS NECESARIOS PARA HACER EFECTIVAS SUS ATRIBUCIONES.

II. QUE POR MANDATO CONSTITUCIONAL LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA SON LOS ORGANOS ELECTORALES FORMADOS POR CIUDADANOS, FACULTADOS PARA RECIBIR LA VOTACION Y REALIZAR EL ESCRUTINIO Y COMPUTO EN CADA UNA DE LAS SECCIONES ELECTORALES.

III. QUE EN TAL RAZON, ES CONVENIENTE QUE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DETERMINE CON DETALLE CADA UNO DE LOS PASOS QUE INTEGRAN EL PROCEDIMIENTO DE INSACULACION A EFECTO DE QUE LOS ORGANOS COMPETENTES PUEDAN LLEVARLO A CABO DE MANERA ADECUADA, LO QUE REDUNDARA EN LA MAYOR TRANSPARENCIA, CREDIBILIDAD, IMPARCIALIDAD Y OBJETIVIDAD DE LAS ACCIONES CONDUCENTES A LA INTEGRACION DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA, TAL COMO HA SIDO REITERADA DEMANDA DE LOS PARTIDOS POLITICOS Y LA CIUDADANIA Y VOLUNTAD PERMANENTE DE LA AUTORIDAD ELECTORAL.

IV. QUE EL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, EN SU ARTICULO 193, EN RELACION CON EL ARTICULO OCTAVO, FRACCIONES XVI A LA XX, DEL REGIMEN TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL MISMO ORDENAMIENTO, PUBLICADO EL 24 DE SEPTIEMBRE DE 1993, ESTABLECEN EL PROCEDIMIENTO Y PLAZOS PARA INTEGRAR LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA QUE RECIBIRAN EL SUFRAGIO CIUDADANO EL DIA DE LA JORNADA ELECTORAL, A CUYO EFECTO SE DISPONE QUE DEL 1º AL 30 DE ABRIL DE 1994 LAS JUNTAS DISTRITALES EJECUTIVAS PROCEDERAN A INSACULAR DE LAS LISTAS NOMINALES DE ELECTORES FORMULADAS CON CORTE AL 28 DE FEBRERO DE 1994, A UN 15% DE CIUDADANOS DE CADA SECCION ELECTORAL, SIN QUE EN NINGUN CASO EL NUMERO DE CIUDADANOS INSACULADOS SEA MENOR A 50, Y QUE PARA ELLO, LAS JUNTAS PODRAN APOYARSE EN LOS CENTROS DE COMPUTO DEL INSTITUTO. EN ESTE ULTIMO SUPUESTO, PODRAN ESTAR PRESENTES EN EL PROCEDIMIENTO DE INSACULACION, LOS MIEMBROS DEL CONSEJO LOCAL Y LOS DE LA COMISION LOCAL DE VIGILANCIA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES EN LA ENTIDAD DE QUE SE TRATE, SEGUN LA PROGRAMACION QUE PREVIAMENTE SE DETERMINE.

V. QUE IGUALMENTE DISPONE EL ARTICULO 193, PARRAFO 1, INCISO c) DEL CODIGO DE LA MATERIA, QUE A LOS CIUDADANOS QUE RESULTEN INSACULADOS DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO TRANSCRITO EN EL PUNTO ANTERIOR SE LES IMPARTIRA UN CURSO DE CAPACITACION ENTRE EL 1º Y EL 31 DE MAYO DE 1994.

VI. QUE AL TERMINO DE LA CAPACITACION DE LOS CIUDADANOS INSACULADOS, QUE SE ACREDITARA CON LA ASISTENCIA AL CURSO RESPECTIVO, LAS JUNTAS DISTRITALES EJECUTIVAS DEBERAN INTEGRAR, ENTRE EL 1º Y EL 30 DE JUNIO DE 1994, UNA RELACION DE LOS CIUDADANOS QUE HABIENDO RECIBIDO LA CAPACITACION CORRESPONDIENTE, NO SE ENCUENTREN IMPEDIDOS FISICA O LEGALMENTE PARA SER FUNCIONARIOS DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 120 DEL CODIGO ELECTORAL. DE DICHA RELACION, SEGUN LO ORDENA EL INCISO d) DEL PARRAFO 1 DEL CITADO ARTICULO 193 DEL CODIGO DE LA MATERIA, LOS CONSEJOS DISTRITALES INSACULARAN A LOS CIUDADANOS QUE INTEGRARAN LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA.

VII. QUE UNA VEZ REALIZADA LA SEGUNDA INSACULACION A CARGO DE LOS CONSEJOS DISTRITALES, DE LOS CIUDADANOS SELECCIONADOS CONFORME AL PROCEDIMIENTO DESCRITO, LAS JUNTAS DISTRITALES DETERMINARAN, SEGUN SU IDONEIDAD EN TERMINOS DE SU GRADO DE ESCOLARIDAD, LAS FUNCIONES A DESEMPEÑAR POR CADA UNO DE ELLOS EN LA CASILLA, A MAS TARDAR LA ULTIMA SEMANA DE JUNIO Y UNA VEZ REALIZADA LA INTEGRACION DE LAS MESAS DIRECTIVAS, ORDENARAN LA PUBLICACION DE LAS LISTAS DE SUS MIEMBROS EL 1º DE JULIO DE 1994.

EN ATENCION A LAS CONSIDERACIONES EXPRESADAS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 5, PARRAFO 2, 68, 69, 73, 118, 119, 120 Y 193 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, Y EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 82 PARRAFO 1 INCISOS b) E y) DEL MISMO ORDENAMIENTO, ESTE CONSEJO GENERAL EMITE EL SIGUIENTE

ACUERDO

PRIMERO. A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, EN CUANTO A LA INTEGRACION DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA QUE HABRAN DE FUNGIR DURANTE LA JORNADA ELECTORAL DEL 21 DE AGOSTO DE 1994, EN QUE SE RENOVARA A LOS INTEGRANTES DE LOS PODERES EJECUTIVO Y LEGISLATIVO DE LA UNION Y A LOS MIEMBROS DE LA ASAMBLEA DE REPRESENTANTES DEL DISTRITO FEDERAL, SE ESTARA AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

a) EL CONSEJO GENERAL, EN LA SESION ORDINARIA A CELEBRARSE EN EL MES DE MARZO, SORTEARA UN MES DEL CALENDARIO QUE, JUNTO CON EL QUE LE SIGA EN SU ORDEN, SERAN TOMADOS COMO BASE PARA LA SELECCION DE LOS CIUDADANOS QUE INTEGRARAN LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA;

b) SE SELECCIONARAN DE LAS LISTAS NOMINALES DE CADA SECCION ELECTORAL A TODOS AQUELLOS CIUDADANOS CUYO MES DE NACIMIENTO COINCIDA CON EL MES QUE SE OBTENGA EN EL SORTEO DE QUE TRATA EL INCISO ANTERIOR O CON EL QUE LE SIGA EN SU ORDEN EN EL CALENDARIO, Y HASTA QUE SE LOGRE EL NUMERO DE CIUDADANOS NECESARIO PARA OBTENER EL 15% O 50 POR LO MENOS, CONFORME APAREZCAN SUS NOMBRES EN EL LISTADO NOMINAL CORRESPONDIENTE;

c) LOS RESTANTES MESES PODRAN SER UTILIZADOS SUPLETORIAMENTE, EN SU ORDEN Y SUCESIVAMENTE, PARA EL CASO DE QUE LOS DOS PRIMEROS MESES UTILIZADOS NO FUESEN SUFICIENTES EN ALGUNA O ALGUNAS SECCIONES PARA COMPLETAR HASTA EL 15% DE CIUDADANOS A INSACULAR, O 50 POR LO MENOS, CONFORME APAREZCAN SUS NOMBRES EN EL LISTADO NOMINAL CORRESPONDIENTE;

d) CON EL MES SELECCIONADO CONFORME AL INCISO a) Y EL INMEDIATO SIGUIENTE, LAS JUNTAS DISTRITALES EJECUTIVAS, ENTRE EL 14 Y EL 30 DE ABRIL, REALIZARAN EN LOS CENTROS DE COMPUTO DEL INSTITUTO LAS ACTIVIDADES QUE ADELANTE SE MENCIONAN POR CADA UNA DE LAS SECCIONES ELECTORALES TOMANDO COMO BASE LAS LISTAS NOMINALES DE ELECTORES FORMULADAS CON CORTE AL 28 DE FEBRERO. EN DICHO ACTO PODRAN ESTAR PRESENTES LOS MIEMBROS DEL CONSEJO LOCAL Y LOS DE LA COMISION LOCAL DE VIGILANCIA DE LA ENTIDAD DE QUE SE TRATE, SEGUN LA PROGRAMACION QUE PREVIAMENTE SE DETERMINE:

- SE SELECCIONARA LA TOTALIDAD DE LOS CIUDADANOS CUYO MES DE NACIMIENTO COINCIDA CON EL MES SORTEADO; SI EL TOTAL DE ESTE PRIMER MES ES MAYOR O IGUAL AL 15 % DE CIUDADANOS A INSACULAR, SE TOMARAN EN RIGUROSO ORDEN ALFABETICO LOS NECESARIOS PARA COMPLETAR EL 15 % REQUERIDO, O 50 POR LO MENOS, CONFORME APAREZCAN SUS NOMBRES EN EL LISTADO NOMINAL CORRESPONDIENTE.

- SI EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE NACIERON EN EL MES SORTEADO NO ES SUFICIENTE PARA COMPLETAR EL 15% DEL TOTAL DE LA SECCION ELECTORAL, SE PROCEDERA A SELECCIONAR A LOS CIUDADANOS NACIDOS EN EL MES INMEDIATO SIGUIENTE AL SORTEADO. SI LA SUMA OBTENIDA CON LA APLICACION DE ESTOS DOS MESES ES MAYOR O IGUAL AL NUMERO DE CIUDADANOS A INSACULAR, SE TOMARA LA TOTALIDAD DE CIUDADANOS DEL MES SORTEADO, MIENTRAS QUE DEL MES INMEDIATO SIGUIENTE SOLO SE TOMARAN EN RIGUROSO ORDEN ALFABETICO LOS CIUDADANOS NECESARIOS PARA COMPLETAR EL 15 % REQUERIDO O 50 POR LO MENOS.

- SI LOS CIUDADANOS CUYO MES DE NACIMIENTO COINCIDA CON EL MES SORTEADO O CON EL INMEDIATO SIGUIENTE NO SON SUFICIENTES PARA COMPLETAR EL NUMERO A INSACULAR, SE PROCEDERA A UTILIZAR LOS MESES SUBSECUENTES EN RIGUROSO ORDEN, HASTA COMPLETAR EL 15 % REQUERIDO, O 50 POR LO MENOS DE LOS CIUDADANOS CUYO MES DE NACIMIENTO COINCIDA CON LOS MESES QUE VAYA SIENDO NECESARIO UTILIZAR Y CONFORME APAREZCAN SUS NOMBRES EN EL LISTADO NOMINAL CORRESPONDIENTE. EN ESTE SUPUESTO, LA DIRECCION GENERAL INFORMARA AL CONSEJO GENERAL LOS CASOS DE AQUELLAS SECCIONES EN QUE HAYA RESULTADO NECESARIO UTILIZAR MESES ADICIONALES AL SORTEADO Y AL INMEDIATO SIGUIENTE PARA OBTENER EL PORCENTAJE O NUMERO DE CIUDADANOS ANTES MENCIONADO;

- SI FUESE EL CASO DE QUE EL MES SORTEADO Y LOS SIGUIENTES EN SU ORDEN NO FUESEN SUFICIENTES PARA OBTENER EL PORCENTAJE O NUMERO DE CIUDADANOS REQUERIDOS, UNA VEZ UTILIZADO EL ULTIMO MES DEL AÑO CALENDARIO, Y SI FUESE NECESARIO, SE UTILIZARA EL PRIMER MES DE ESTE Y ASI SUCESIVAMENTE, HASTA COMPLETAR EL PORCENTAJE O NUMERO DE QUE SE TRATA.

e) A LA CONCLUSION DEL PROCEDIMIENTO DE LA PRIMERA INSACULACION Y HABIENDOSE OBTENIDO EL 15 % DE CIUDADANOS O 50 POR LO MENOS EN CADA SECCION ELECTORAL, LA DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES ELABORARA Y ENTREGARA A LAS JUNTAS DISTRITALES, LISTADOS CON LOS NOMBRES DE LOS CIUDADANOS INSACULADOS ORDENADOS POR SECCION Y ALFABETICAMENTE POR SU PRIMER APELLIDO;

f) A LOS CIUDADANOS DE CADA SECCION ELECTORAL INSACULADOS CONFORME AL PROCEDIMIENTO ANOTADO EN EL INCISO d) Y QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD QUE ESTABLECE EL CODIGO DE LA MATERIA PARA FUNGIR COMO FUNCIONARIO DE CASILLA, LES SERA IMPARTIDO UN CURSO DE CAPACITACION ELECTORAL;

g) UNA VEZ QUE SE CUENTE CON LA RELACION DE LOS NOMBRES DE LOS CIUDADANOS QUE HUBIESEN SIDO CAPACITADOS Y QUE SE HAYAN DETERMINADO EL NUMERO Y LA UBICACION DE LAS CASILLAS A INSTALARSE, LOS CONSEJOS DISTRITALES DEBERAN EFECTUAR UNA SEGUNDA INSACULACION PARA OBTENER LOS NOMBRES DE AQUELLOS QUE FUNGIRAN COMO FUNCIONARIOS DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA. PARA ESTA SEGUNDA INSACULACION SE ESTARA AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

- EN LA SESION QUE CELEBRE EL CONSEJO GENERAL EN EL MES DE JUNIO, SE SORTEARAN LAS 29 LETRAS QUE COMPRENDE EL ALFABETO A FIN DE OBTENER UNA LETRA QUE SERA A PARTIR DE LA CUAL SE SELECCIONARAN A LOS CIUDADANOS QUE INTEGRARAN EN DEFINITIVA LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA;

- A ESTE EFECTO, DE LA RELACION PRESENTADA POR LAS JUNTAS DISTRITALES EJECUTIVAS DE LOS CIUDADANOS QUE HUBIESEN SIDO CAPACITADOS, LOS CONSEJOS DISTRITALES SELECCIONARAN DURANTE EL MES DE JUNIO, PARA CADA SECCION ELECTORAL Y CONFORME APAREZCAN SUS APELLIDOS EN EL LISTADO, A OCHO CIUDADANOS POR CADA CASILLA A INSTALAR, A PARTIR DE LA LETRA OBTENIDA EN EL SORTEO A QUE SE REFIERE EL PARRAFO ANTERIOR Y CONTINUANDO, EN SU CASO, CON LAS LETRAS SIGUIENTES.

DE ESTA MANERA, SE SELECCIONARA EN PRIMER LUGAR, A LOS CIUDADANOS CUYA PRIMERA LETRA DE SU PRIMER APELLIDO COINCIDA CON LA QUE HAYA SIDO OBTENIDA EN EL SORTEO A QUE SE REFIERE EL SEGUNDO PARRAFO DE ESTE INCISO; SI LA UTILIZACION DE ESTA LETRA NO FUERA SUFICIENTE PARA COMPLETAR EL NUMERO REQUERIDO, SE UTILIZARAN LAS LETRAS SUBSECUENTES A PARTIR DE LA SORTEADA Y SEGUN SU ORDEN EN EL ALFABETO, EN EL ENTENDIDO DE QUE SI LA LETRA SORTEADA Y LAS SUBSIGUIENTES NO RESULTAN SUFICIENTES PARA OBTENER EL NUMERO REQUERIDO, AL LLEGAR A LA ULTIMA LETRA DEL ALFABETO SE CONTINUARA LA SELECCION A PARTIR DE LA PRIMERA LETRA DE ESTE, EN SU ORDEN.

h) UNA VEZ QUE LOS CONSEJOS DISTRITALES HAYAN SELECCIONADO MEDIANTE EL MECANISMO INDICADO EN EL PUNTO ANTERIOR, A LOS CIUDADANOS QUE INTEGRARAN LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA, LAS JUNTAS DISTRITALES EJECUTIVAS, CON BASE EN EL NIVEL DE ESCOLARIDAD DE LOS CIUDADANOS SELECCIONADOS Y, SI FUESE EL CASO, POR ORDEN ALFABETICO, DETERMINARAN LAS FUNCIONES A DESEMPEÑAR EN LA CASILLA POR CADA UNO DE ELLOS, A MAS TARDAR EN LA ULTIMA SEMANA DE JUNIO DE 1994; Y

i) REALIZADA LA INTEGRACION DE LAS MESAS DIRECTIVAS, LAS JUNTAS DISTRITALES EJECUTIVAS ORDENARAN LA PUBLICACION DE LAS LISTAS DE SUS MIEMBROS EL 14 DE JULIO DE 1994 Y LO COMUNICARAN A LOS CONSEJOS DISTRITALES RESPECTIVOS.

SEGUNDO. DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL INCISO a) DEL PUNTO ANTERIOR, EN LA FECHA DEL PRESENTE ACUERDO EL

CONSEJO GENERAL PROCEDIO A LA REALIZACION DEL SORTEO DEL MES QUE, CON EL SUBSIGUIENTE EN EL CALENDARIO, SERAN TOMADOS COMO BASE PARA LA SELECCION DE CIUDADANOS. HABIENDOSE DEPOSITADO EN UN ANFORA DOCE PAPELETAS CONTENIENDO CADA UNA EL NOMBRE DE UN MES DEL CALENDARIO, RESULTO SORTEADO EL MES DE NOVIEMBRE QUE JUNTO CON EL MES DE DICIEMBRE SIGUIENTE EN EL ORDEN DEL CALENDARIO, SERAN TOMADOS COMO BASE PARA LA SELECCION DE LOS CIUDADANOS QUE INTEGRARAN LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA.

TERCERO. LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLITICOS EN LOS CONSEJOS RESPECTIVOS, PODRAN VIGILAR EN TODO MOMENTO EL DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN ESTE ACUERDO.

CUARTO. LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO, INSTRUMENTARA LAS ACCIONES NECESARIAS PARA LA MAYOR DIFUSION DEL PRESENTE ACUERDO ENTRE LA CIUDADANIA, ASI COMO SUS ALCANCES Y LOS MESES QUE SERAN TOMADOS COMO BASE PARA LA SELECCION DE FUNCIONARIOS DE CASILLA, A FIN DE PROPICIAR SU MAYOR PARTICIPACION EN EL PROCEDIMIENTO DE INTEGRACION DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA.

QUINTO. EL PRESENTE ACUERDO DEBERA SER HECHO DEL CONOCIMIENTO INMEDIATO DE LOS ORGANOS LOCALES Y DISTRITALES DEL INSTITUTO Y PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.